

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

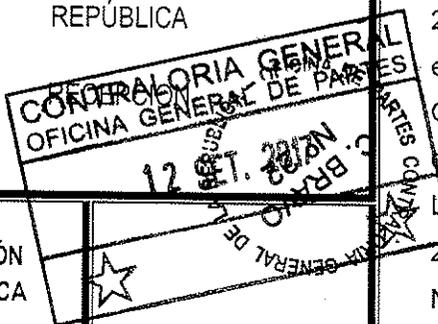
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE (AGCI) Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAF) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: "SEGUNDA FASE PROYECTO REDUCCIÓN DE EMISIONES ASOCIADAS A DEFORESTACIÓN Y DEGRADACIÓN FORESTAL Y AUMENTO DE LAS EXISTENCIAS DE CARBONO FORESTAL (REDD+ POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)".

RESOLUCIÓN N° 34

Santiago, 12 de Septiembre de 2017.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
	
DIVISIÓN JURIDICA	
DIVISIÓN ANÁLISIS CONTABLE	
DIVISIÓN AUDITORIA ADM.	
DIVISIÓN PERSONAL ADM. DEL ESTADO	
DIVISIÓN DE INFRA. Y REGULACIÓN	
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES	

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 29, 31 y 33 del D.F.L. 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 17, 19, 20, 21 y 22 del Título III de la Ley N° 18.989 Orgánica de AGCI; el Decreto Exento N°928 de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores; las Resoluciones N°2 y 23 ambas de 2014 y N°26 de 2017, todas de AGCI y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

- a) Que, compete a la Agencia de Cooperación Internacional de Chile "AGCI", servicio público funcionalmente descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, conforme lo dispone el artículo 17 de su Ley Orgánica N° 18.989;
- b) Que, entre las funciones de que la ha dotado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades, le corresponde a la Agencia, apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de sus objetivos; como administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicas de cooperación internacional, como lo disponen los literales b), d) y f) del artículo 19 de su Ley Orgánica;

V° B° - AGCI

	Idls
FISCALIA	
DEPTO. ADM. Y FINANZ.	

c) Que, la Corporación Nacional Forestal "CONAF" es un organismo técnico del Estado, cuya misión es la de contribuir al manejo sustentable de los bosques nativos, formaciones xerofíticas y plantaciones forestales mediante las funciones de fomento, fiscalización de la legislación forestal-ambiental y la protección de los recursos vegetacionales, así como a la conservación de la diversidad biológica a través del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, en beneficio de la sociedad

d) Que, con fecha 13 de diciembre de 2013, AGCI y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, actuando este último como fideicomisario del Fondo de Preparación del Fondo Cooperativo del Carbono Forestal (FCPF, por sus siglas en inglés), suscribieron un convenio de donación, con el objeto de que AGCI, en calidad de receptor de la donación, oficie de contraparte financiera para la implementación del Proyecto "*Reducción de Emisiones Asociadas a Deforestación y Degradación Forestal y Aumento de las Existencias de Carbono Forestal*" (REDD+, por sus siglas en inglés), el que contempla la ejecución de una serie de actividades ("*Actividades de Preparación "Readiness" o "Readiness Preparation Activities"* en inglés) con el objetivo de contribuir en la preparación de la estrategia REDD+ en el marco de la Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales (ENCCRV), las que serían financiadas parcialmente por el FCPF, correspondiendo a CONAF la responsabilidad de su materialización. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Afecta de AGCI N°2 de 2014.

e) Que con ocasión del mencionado acuerdo, con fecha 2 de junio de 2014, AGCI y CONAF, suscribieron un convenio interinstitucional que estableció los derechos y obligaciones de las partes, en la ejecución del proyecto antes singularizado, convenio que fue aprobado por Resolución Afecta de AGCI N°23, de 2014.

f) Que, con fecha 18 de Julio de 2017, AGCI y el Banco Mundial suscribieron un nuevo Convenio de Donación, por un monto ascendente a la suma de **USD\$5.000.000.- (cinco millones de dólares americanos)**, con la finalidad de financiar la segunda etapa del proyecto antes singularizado. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Afecta de AGCI N° 26 de 21 de Julio de 2017.

g) Que, de esta manera y considerando el mayor interés que reviste la exitosa ejecución de la segunda fase del proyecto para la reducción de emisiones asociadas a REDD+, las partes deseosas de aunar esfuerzos, concurren a la suscripción del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, al tenor de las siguientes cláusulas.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI) y La Corporación Nacional Forestal (CONAF) para la Realización del Proyecto: "*Segunda Fase Proyecto Reducción de Emisiones Asociadas a Deforestación y Degradación Forestal y Aumento de las Existencias de Carbono Forestal (REDD+ Por Sus Siglas En Inglés)*":



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE (AGCI)

Y

LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAF)

PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO:

"SEGUNDA FASE PROYECTO REDUCCIÓN DE EMISIONES ASOCIADAS A DEFORESTACIÓN Y DEGRADACIÓN FORESTAL Y AUMENTO DE LAS EXISTENCIAS DE CARBONO FORESTAL (REDD+ POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)"



En Santiago de Chile, a 30 de Agosto de 2017, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, en adelante también denominada "AGCI" o "la Agencia", RUT N° 60.108.000-1, representada por su Director Ejecutivo, don Juan Pablo Lira Bianchi, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, la Corporación Nacional Forestal, en adelante también denominada "CONAF" o "la Corporación", RUT N° 61.313.000-4, representada por su Director Ejecutivo, don Aarón Cavieres Cancino, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Paseo Bulnes N° 285, Oficina 501, comuna y ciudad de Santiago; todos en adelante denominados "Las Partes", se ha acordado lo siguiente:



PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Que, de conformidad con su Ley Orgánica N° 18.989, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, así como implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo.



En este contexto, le corresponde a la Agencia, entre otras funciones, las de promover, patrocinar, administrar y/o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros en los niveles de pregrado, postgrado y posítulo, como también, apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país, como una contribución al cumplimiento de los actuales objetivos de la política exterior del Gobierno;



Que, por su parte, la CONAF es un organismo técnico del Estado, cuya misión es la de contribuir al manejo sustentable de los bosques nativos, formaciones xerofíticas y plantaciones forestales mediante las funciones de fomento, fiscalización de la legislación forestal-ambiental y la protección de los recursos vegetacionales, así como a la conservación de la diversidad biológica a través del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, en beneficio de la sociedad;



Que, con fecha 13 de diciembre de 2013, AGCI y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en adelante el "Banco Mundial", actuando este último como fideicomisario del Fondo de Preparación del Fondo Cooperativo del Carbono Forestal (FCPF, por sus siglas en inglés), en adelante "el Fondo", suscribieron un convenio de donación, con el objeto de que AGCI, en calidad de receptor de la donación, oficie de contraparte financiera para la implementación del Proyecto "Reducción de Emisiones Asociadas a Deforestación y Degradación Forestal y Aumento de las Existencias de Carbono Forestal (REDD+, por sus siglas en inglés), el que contempla la ejecución de una serie de actividades ("Actividades de Preparación "Readiness" o "Readiness Preparation Activities" en inglés) con el objetivo de contribuir en la preparación de la estrategia REDD+ en el marco de la Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales (ENCCRV), las que serán financiadas parcialmente por el FCPF, correspondiendo a CONAF la responsabilidad de su materialización. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Afecta de AGCI N°2 de 2014.



4. Que, con fecha 2 de junio de 2014, AGCI y CONAF, suscribieron un convenio interinstitucional que estableció los derechos y obligaciones de las partes, en la ejecución del proyecto antes singularizado, convenio que fue aprobado por Resolución Afecta de AGCI N°23, de



5. Que, con fecha 18 de Julio de 2017, AGCI y el Banco Mundial suscribieron un nuevo Convenio de Donación, por un monto ascendente a la suma de USD\$5.000.000.- (cinco millones de dólares americanos), con la finalidad de financiar la segunda etapa del proyecto antes singularizado. Dicho convenio fue aprobado por Resolución de AGCI N° 26 de 21 de Julio de 2017, debidamente tomado de Razón por las Contraloría General de la Republica.



6. Que, de esta manera y considerando el mayor interés que reviste la exitosa ejecución de la segunda fase del proyecto para la reducción de emisiones asociadas a REDD+, las partes deseosas de aunar esfuerzos, concurren a la suscripción del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, al tenor de las siguientes cláusulas.



SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONVENIO.



La finalidad del presente Convenio de Colaboración y Transferencia, en adelante e indistintamente denominado el "Convenio", es acordar los derechos y obligaciones de las Partes, en relación al desarrollo de la segunda fase del proyecto para la reducción de emisiones asociadas a deforestación y degradación forestal y fomento de las existencias de carbono forestal, en el que AGCI actuará como receptor y contraparte financiera de los recursos provistos por el Banco Mundial, remitiendo a este último los informes presupuestarios contables y financieros y siendo responsable de llevar a cabo las funciones de gestión financiera del proyecto, el control interno, los desembolsos, las rendiciones de documentación para el Banco Mundial y los procedimientos de auditoría externa para su desarrollo, y en el que CONAF, en su calidad de destinataria final de los recursos, será responsable de la gestión, coordinación, contratación, supervisión y seguimiento técnico de las actividades del Proyecto. Además apoyará a AGCI en las funciones de gestión financiera del proyecto en lo relacionado con rendiciones, informes contables y financieros, el control interno, los desembolsos, los documentos que sustenten los pagos informados al Banco Mundial y los procedimientos de auditoría externa, así como la supervisión de las actividades de adquisición que desarrolle, garantizando el cumplimiento de las Políticas Operacionales del Banco Mundial en el marco ambiental y social del proyecto.



TERCERA: OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO.

El objetivo general del Proyecto, materia del presente Convenio, es asistir al Gobierno de Chile en la implementación de las actividades del apoyo preparatorio (*Readiness*), y que tienen por objeto contribuir con la preparación de la estrategia REDD+, en el marco de la Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales (ENCCRV).

Para la consecución del objetivo general indicado, se perseguirá el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:



1: Organización y Consulta del Apoyo Preparatorio.



A) Acuerdos de gestión para el apoyo preparatorio nacional.



- i) Prestar apoyo para el establecimiento de mecanismos de gestión para la aplicación de la Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales ENCCRV; y
- ii) Desarrollar actividades de capacitación para fortalecer los conocimientos técnicos del personal de CONAF sobre los bosques y el cambio climático.

B) Intercambio de información y diálogo temprano con los principales grupos interesados



Prestar apoyo a las actividades de intercambio y difusión de información relacionadas con la ENCCRV, entre otras cosas:

- (a) Desarrollar un Programa de Educación Ambiental ENCCRV enfocado en bosques, servicios ambientales y temas de cambio climático;
- (b) Llevar a cabo actividades de comunicación de la ENCCRV; y
- (c) Facilitar los talleres nacionales y regionales de difusión.



Parte 2: Preparación de la estrategia REDD+

(A) Opciones de Estrategia REDD+



- i) Prestar apoyo para el desarrollo de manuales operativos para las principales actividades relacionadas con la ENCCRV y los procedimientos de salvaguardia pertinentes;
- ii) Realización de actividades de fortalecimiento institucional a través de siete Unidades Técnicas Regionales Especializadas, que apoyarán las oficinas locales de CONAF en las acciones relacionadas con la ENCCRV; y
- iii) Prestar apoyo para coordinar y supervisar la ejecución de actividades de demostración en las regiones del Programa de Reducción de Emisiones (RE).

(B) Marco de implementación del REDD+

- i) Prestar apoyo a la elaboración de un registro de transacciones de reducción de emisiones, a fin de evitar la doble contabilidad de las reducciones de emisiones en el marco del ENCCRV; y
- ii) Estrategia de evaluación de impacto para la ENCCRV; Realizar actividades de intercambio de conocimientos con (a) otros países para incorporar lecciones relevantes y características de diseño en la ENCCRV; y (b) agencias regionales asociadas para mostrar experiencias relacionadas a la ENCCRV.

(C) Impacto social y ambiental.



i) Proporcionar apoyo para la continuidad de la labor del Mecanismo Mundial de Gestión, incluida la elaboración de los correspondientes planes de salvaguardas y las disposiciones de supervisión para la aplicación de la ENCCRV.



Parte 3: Desarrollo de un nivel de referencia nacional forestal de emisiones y de sistemas de monitoreo para REDD +.

(A) Nivel de emisión de referencia forestal nacional



Prestar apoyo para el desarrollo de un nivel de referencia de emisiones forestales nacional, incluyendo la ordenación sostenible de los bosques;

Ayudar en el análisis de metodologías alternativas para estimar los cambios en las reservas de carbono de los bosques remanentes en regiones con importantes lagunas de datos que limitan la aplicación de la metodología INFOR; y



iii) Proporcionar recomendaciones sobre las herramientas tecnológicas para su uso en el análisis y procesamiento de imágenes de satélite.

(B) Sistemas nacionales de vigilancia de los bosques y salvaguardas

(i) Prestar apoyo para: mejorar y adaptar el Sistema Nacional de Vigilancia de los Bosques (NFMS) para que se ajuste a los requisitos internacionales de presentación de informes REDD+;

(ii) Desarrollar líneas de base espacialmente explícitas para el monitoreo de co-beneficios bajo la ENCCRV; y

(iii) Supervisión y notificación de salvaguardas en el marco del ENCCRV y actividades conexas.



CUARTA: DOCUMENTOS APLICABLES

Deberán tenerse en consideración para la ejecución del presente Convenio los siguientes documentos, que se encuentran en vigor y que se adjuntan como anexos al mismo:

- Convenio de Donación y sus Anexos, suscrito entre el **Banco Mundial** y **AGCI**, el 18 de julio de 2017, para el Proyecto denominado "*Second Grant Agreement for Chile's Readiness Preparation Support Project Readiness, Fund of the Forest Carbon Partnership Facility Supplementary Grant No. TF0A4915*", en adelante e indistintamente denominado el "Convenio de Donación", aprobado por Resolución Afecta N° 26, de 21 de Julio de 2017, de AGCI y debidamente tomado de Razón por las Contraloría General de la Republica.
- Directrices contra la Corrupción del Banco Mundial.
- Manual de operaciones.



Queda expresamente establecido que las obligaciones asumidas por las Partes en el presente Convenio, en nada alteran ni modifican las contenidas en el Convenio de Donación.



Si hubiere alguna contradicción entre lo estipulado en este Convenio y en el Convenio de Donación, prevalecerá este último. De igual manera las disposiciones del Convenio de Donación regularán las situaciones no previstas en el presente Convenio.



QUINTA: OBLIGACIONES DE AGCI.

Por el presente instrumento, la AGCI se compromete a lo siguiente:



1. Transferir a CONAF, la cuota de los recursos otorgados en calidad de donación por el **Banco Mundial** ("Recursos de la Donación") por un monto de USD\$ 4.820.000.- (cuatro millones ochocientos veinte mil dólares americanos) para la ejecución del proyecto, de conformidad a lo señalado en el Convenio de Donación y sus anexos.



2. Transferir los recursos de la donación en pesos chilenos, a una cuenta bancaria dispuesta por CONAF para estos efectos, una vez tramitada totalmente la Resolución aprobatoria del presente Convenio. Dicha cuenta designada deberá ser abierta de acuerdo a la cláusula 2.03 (i)(A) del Convenio de Donación .



3. Administrar y ejecutar directamente los recursos otorgados en calidad de donación por el Banco Mundial, por un monto ascendente a USD\$180.000.- (Ciento ochenta mil dólares americanos) con la finalidad de contratar al personal técnico y administrativo necesario para la ejecución del Proyecto, bajo la modalidad de honorarios, previa solicitud de CONAF, de acuerdo a lo dispuesto en el número 2 de la cláusula Sexta del presente convenio.

En caso de existir remanentes de los recursos administrados por AGCI, al término de la vigencia de los contratos del personal contratado para el proyecto, dicho remanente podrá ser transferido, previa solicitud de CONAF de conformidad a lo dispuesto en la cláusula Séptima del presente convenio, a fin de ser utilizados para la ejecución del proyecto.

4. Designar a un/a funcionario/a de AGCI a cargo del Proyecto y de la interlocución con CONAF respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Proyecto y de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a CONAF al momento de la firma de este convenio, a menos que las partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.

5. Enviar oportunamente las solicitudes de desembolso ante el Banco Mundial, cuidando de no generar demoras que pudieran afectar la disponibilidad de caja del Proyecto.



6. Resolver las consultas que CONAF pueda efectuarle de manera previa respecto de la pertinencia de cualquier gasto, y revisar la documentación presentada por CONAF para mantener el registro general de gastos realizados para la ejecución del proyecto. No obstante



ello, AGCI estará facultada para observar los gastos que considere no tienen relación con el Proyecto o no cumplen con los requisitos legales, y para solicitar su justificación, pudiendo además rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo señalado anteriormente.



SEXTA: OBLIGACIONES DE CONAF.

Por el presente instrumento, la CONAF se compromete a:



1. Ejecutar e implementar el Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio, así como en el Convenio de Donación, sus Anexos y los demás documentos individualizados en la cláusula quinta del presente instrumento. Para ello, la CONAF se responsabilizará por la buena ejecución del Proyecto, realizando todos aquellos actos tendientes a cumplir con sus objetivos, como son, entre otros, la supervisión de la ejecución de cada uno de sus componentes, revisando y aprobando o rechazando, según corresponda, tanto los informes de avance de las consultorías, como los informes de actividades del equipo técnico que será contratado para apoyar la ejecución del Proyecto.

Asimismo, para la debida ejecución del presente convenio, la CONAF podrá celebrar convenios con otros organismos de la administración del Estado que tengan competencias relacionadas con las materias propias de este acuerdo de voluntades. Los actos que la CONAF suscriba con otras instituciones públicas, no obstarán al cumplimiento de las obligaciones que contrae con la AGCI a través del presente instrumento.



2. Solicitar a AGCI en adecuado tiempo y forma, la contratación de personal técnico y administrativo, necesario para la ejecución del proyecto. Las solicitudes deberán ser enviadas de conformidad a lo señalado en la cláusula Séptima del presente convenio, adjuntando los perfiles de cargo y todo otro antecedente necesario para la contratación del personal con a lo menos 15 días hábiles de anticipación respecto de la fecha de entrada en vigencia del contrato.
3. Designar a un/a funcionario/a de la CONAF como "Encargado/a o Jefe/a del Proyecto", a cargo de la interlocución con AGCI, y cuando corresponda, con el Banco Mundial, respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Proyecto y la coordinación de las actividades del mismo, así como aquellas materias administrativas relacionadas con las obligaciones del personal contratado. Esta designación deberá ser informada a AGCI al momento de la firma de este Convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.



Los recursos aportados por el Banco Mundial y transferidos por AGCI a la CONAF no ingresarán al presupuesto de este último y deberán ser administrados por éste bajo la modalidad "Administración de Recursos por Cuenta de Terceros".



5. Presentar en forma mensual a la AGCI, dentro de los primeros quince (15) días hábiles Administrativos del mes correspondiente, la rendición de cuenta de los fondos que la AGCI le haya transferido de conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta de este instrumento.

Los Informes de que trata este párrafo se ajustarán a lo previsto en el artículo 26 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, que trata de las "Transferencias a otros Servicios Públicos", y a los requerimientos de procedimientos que solicite la AGCI en tanto no se contrapongan con lo dispuesto en la mencionada Resolución N°30.



La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el "Encargado/a o Jefe/a del Proyecto", quien deberá acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:



- a) Ser copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
- b) Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c) Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.
- d) Estar timbrada (el documento original) en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCI".



Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por AGCI, CONAF deberá señalar claramente a qué actividad o ítem del presupuesto del Proyecto (detalle presupuestario), que se adjunta al presente convenio, se imputa el gasto.

Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto.



CONAF podrá consultar previamente a AGCI respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, AGCI podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que no sea pertinente, de acuerdo a lo definido anteriormente.

6. Facilitar a representantes de AGCI y del Banco Mundial, el conocimiento y fiscalización de los temas de gestión del Proyecto que estimen pertinentes. Para estos efectos, la CONAF se compromete a permitirles el acceso a la información correspondiente y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo, entregando a solicitud de AGCI y/o el Banco Mundial, todo tipo de información y/o documentación relativa a la ejecución del Proyecto.



Entregar a AGCI y al Banco Mundial, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquella le solicite en relación con la ejecución del Proyecto, de acuerdo a la cláusula 2.03 ii (F) del Acuerdo de Donación.



De la misma manera, la **CONAF** deberá entregar a **AGCI** copia simple de todos los documentos que ésta le solicite y que estén relacionados con el Proyecto, incluidos antecedentes vinculados al proceso de contrataciones y adquisiciones.



8. Restituir a la **AGCI**, en el plazo que este le fije, los recursos de la donación que la Agencia le haya transferido y que **CONAF** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquellos recursos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por **AGCI**, o que no se justifiquen dentro del Plazo que la Agencia otorgue a **CONAF** para subsanar las observaciones efectuadas.



Dar cumplimiento en toda contratación y adquisición de bienes, servicios y consultorías que se efectúen en el marco del proyecto, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno (Ley N°19.886 y su reglamento), o a las normas de adquisiciones del Banco Mundial, según corresponda, de acuerdo con lo previsto en el Convenio de Donación.



10. Dar cumplimiento a las normas contempladas en el Manual de Visibilidad de la **AGCI**, que se adjunta al presente convenio, o a las instrucciones que imparta la Agencia a iniciativa propia o por encargo del Banco Mundial, y que digan relación con la publicidad del Proyecto y las actividades que realice **CONAF**, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución del Banco Mundial, debiendo participar también en las actividades de visibilidad que **AGCI** o el Banco Mundial organicen.

11. Asegurar el reintegro de todo gasto que en el marco de la ejecución del Proyecto sea eventualmente rechazado por el Banco Mundial.



Mantener un sistema financiero y preparar reportes financieros adecuados, siguiendo estándares de contabilidad aceptables para el Banco Mundial, que permitan reflejar las operaciones, los recursos recibidos por parte de la **AGCI** y los gastos relacionados con el Proyecto. Para este propósito **CONAF** mantendrá un registro de todas las transacciones del Proyecto en el Sistema de Gestión Financiera del Estado.

SÉPTIMA: COMUNICACIONES OFICIALES.

Todas las comunicaciones oficiales entre **AGCI** y **CONAF**, relativas a la ejecución del Proyecto o al presente Convenio, deberán realizarse por escrito y dirigidas al Director Ejecutivo de **AGCI** y al Director Ejecutivo de **CONAF**, o a quienes legalmente los subroguen o reemplacen en sus cargos o estos designen especialmente para estos efectos, con copia al/la Encargado/a o Jefe/a del Proyecto en ambas entidades.



Adicionalmente, sin perjuicio de las comunicaciones oficiales de que trata el párrafo anterior, y para mejor coordinación del Proyecto, el Encargado/a o Jefe/a del Proyecto se comunicarán vía



electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del proyecto y cumplimiento del convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.



OCTAVA: MODIFICACIONES.

En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente Convenio, CONAF deberá presentar por escrito a AGCI una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, de acuerdo a la fecha establecida en los documentos aplicables al presente instrumento, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a que se origine el evento fortuito o imprevisto que motive debidamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados. AGCI, previa aprobación del Banco Mundial, dará respuesta positiva o negativa, según sea el caso, a la solicitud de modificación presentada por CONAF.



No obstante ello, la CONAF estará impedida de requerir a AGCI alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere los objetivos generales del Proyecto materia del presente Convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo, salvo que concurra alguna razón debidamente justificada.

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO.

En el caso que alguna de las Partes no ejecute adecuada y oportunamente las obligaciones que emanan del presente instrumento y/o de los documentos que como anexos se adjuntan al mismo, y mediante previamente la aceptación a alguna propuesta de modificación efectuada de conformidad con lo estipulado en la cláusula octava de este convenio, las partes podrán ponerle término anticipado al presente Convenio, lo cual será notificado a las respectivas contrapartes, mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales, dirigida a los representantes y domicilios señalados en la comparecencia. La decisión de poner término anticipado al presente convenio debe ser debidamente fundada y ratificada por el Banco Mundial, previo informe de AGCI y/o CONAF. Ocurrido tal evento, CONAF no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto, que impliquen la utilización de los recursos de la Donación y, si así lo hiciera, AGCI quedará impedida de aprobarlas.



DÉCIMA: INTERLOCUCIÓN.

Para todas las gestiones relacionadas con la ejecución del Proyecto en Chile, AGCI será la interlocutora oficial ante el Banco Mundial, sin perjuicio de las comunicaciones informales y directas entre CONAF y el Banco Mundial, que tengan lugar en el marco del desarrollo del Proyecto y del presente instrumento.



DÉCIMO PRIMERA: AUDITORÍAS.



Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las Partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del Proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.



DÉCIMO SEGUNDA: PLAZOS.

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.



DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las Partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.



DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA DE IGUALDAD DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las Partes se comprometen a:



1. Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
2. Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
3. Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
4. En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMO QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el último administrativo aprobatorio dictado por la CONAF o AGCI, y tendrá plena vigencia mientras existan obligaciones en relación con el cumplimiento del presente Convenio, la ejecución del



Proyecto y las rendiciones y auditorías relacionadas con él. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de lo señalado en la cláusula novena de este instrumento sobre su término anticipado.

De la resolución que apruebe el presente instrumento AGCI remitirá una copia a la CONAF para su conocimiento.



DÉCIMO SEXTA: RÉGIMEN DE LOS BIENES.

En el evento que la ejecución del Proyecto requiera la adquisición de bienes de uso (activos tangibles muebles), CONAF se compromete a responsabilizarse de su adecuada mantención y registro de acuerdo a la normativa vigente en la materia y usarlos exclusivamente para los fines del proyecto, durante la duración de éste.



Tales bienes o equipos podrán permanecer en el dominio de la CONAF, como organismo de ejecución, debiendo enviar a AGCI, un informe con la destinación final de los bienes.

DÉCIMO SÉPTIMA: EJEMPLARES.



El presente Convenio se firma en cinco ejemplares con sus respectivos anexos, quedando dos en poder de AGCI; dos en poder de la CONAF y uno en poder del Banco Mundial, que será remitido por AGCI.

DÉCIMO OCTAVA: PERSONERÍAS.

La personería de don Juan Pablo Lira Bianchi para comparecer en representación de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, se encuentra establecido en el Decreto en trámite N°139, del 04 de agosto 2017, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que lo designa como Director Ejecutivo de la AGCI; ello en relación con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 18.989.



Por su parte, la personería de don Aarón Cavieres Cancino para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en Decreto N° 41, del Ministerio de Agricultura, de fecha 11 de marzo del año 2014, publicado en el Diario Oficial de 6 de junio de 2014 y reducido a escritura pública con fecha 13 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de doña Elena Torres Seguel y protocolizado en esa misma fecha en la mencionada Notaría.


JUAN PABLO LIRA BIANCHI
Embajador
Director Ejecutivo
Agencia de Cooperación Internacional de Chile


AARÓN CAVIERES CANCINO
DIRECTOR EJECUTIVO
Corporación Nacional Forestal



2° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a la Cuenta contable de AGCI N° 1140548 "Fondo Cooperativo del Carbono Forestal - Fase II"

3° **ENVÍESE** copia de la presente resolución a la Fiscalía y a las Unidades y Departamentos de AGCI que corresponda.

4° **ARCHÍVESE** dos ejemplares originales del Convenio que por esta resolución se aprueba, en el Centro de Documentación de AGCI.

5° **REMÍTASE** un ejemplar original del Convenio que por esta resolución se aprueba, a la Corporación Nacional Forestal de Chile "CONAF".

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



JUAN LUIS EUGENIO PEREZ MONJE

DIRECTOR EJECUTIVO (S)

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

NUEVA RECEPCION

CON OFICIO N°

DIVISIÓN
JURIDICA

DIVISIÓN ANÁLISIS
CONTABLE

DIVISIÓN
AUDITORIA ADM.

DIVISIÓN
PERSONAL ADM.
DEL ESTADO

DIVISIÓN DE
INFRA. Y
REGULACIÓN

DIVISIÓN DE
MUNICIPALIDADES

REFRENDACION

MONTO \$

COMPROMETIDO \$

PRESENTE DCMTO. \$

SALDO POR COMPROMETER \$

VºBº PRESUPUESTO _____